

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>232.015.766</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.883.460
	02	Del Gobierno Central		1.883.460
	007	Sistema Chile Solidario-INTEGRA		1.883.460
07		INGRESOS DE OPERACION		1.077.538
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		489.593
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		489.593
09		APORTE FISCAL		228.558.559
	01	Libre		213.248.159
	03	Servicio de la Deuda Externa		15.310.400
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.616
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>232.015.766</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.382.063
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.605.834
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		22.310
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		22.310
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.664.192
	01	Al Sector Privado		96.133.537
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.198
	024	Convenio INTEGRA	04	93.218.687
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		69.478
	181	Fundación Tiempos Nuevos	05	2.461.575
	184	Instituto de Chile		297.107
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		85.492
	03	A Otras Entidades Públicas		530.655
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		3.045
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	06	265.729
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	07	261.881
25		INTEGROS AL FISCO		152.412
	01	Impuestos		152.412
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	08	807.486
	04	Mobiliario y Otros		158.125
	05	Máquinas y Equipos		73.456
	06	Equipos Informáticos		223.700
	07	Programas Informáticos		352.205
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.145.667
	02	Proyectos		1.145.667
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		82.924.372
	01	Al Sector Privado		761.250
	024	Convenio INTEGRA	04	761.250
	02	Al Gobierno Central		61.619.522
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	09	61.619.522
	03	A Otras Entidades Públicas		20.543.600

	002	Plan de Equipamiento de Establecimiento de Educación Técnico Profesional	10	20.543.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		15.310.400
	02	Amortización Deuda Externa		14.762.294
	04	Intereses Deuda Externa		548.106
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.030

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos, comprende:
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación : 41
- b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N°3166, de 1980. : 24
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.003  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 240.562
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 435.788
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 544.509
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas  
- N° de personas 39  
- Miles de \$ 262.378
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 11 de la Ley N°18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio de Interior
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575  
- Miles de \$ 236.943
- b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales  
- Miles de \$ 97.939
- 04 El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. Copia del convenio deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos.  
El Programa INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.  
El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre todos los detalles del convenio suscrito con INTEGRA, los gastos en personal y los avances que se estén impulsando para permitir alcanzar una situación de equidad entre las instituciones que imparten educación parvularia.
- 05 En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2010, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

Incluye:

- a) \$101.500 miles para el diseño y prototipos de la nueva Muestra MIM sobre las comunicaciones.
- b) \$167.475 miles para la mantención mayor y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento.

06 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.

Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.

Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desempeñar horas de aula en establecimientos municipales.

El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el resultado de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y organismos internacionales, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

07 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.

El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2010, sobre el resultado de las exámenes y actividades de evaluación y, asimismo, entregar los respectivos informes de ejecución presupuestaria.

08 Incluye \$40.789 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.

09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario educacional, y la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

Asimismo, se podrán financiar proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario, tanto para la educación preescolar como de adultos.

Con cargo a estos recursos, durante el año 2010 se podrán destinar hasta \$ 30.000.000 miles, a servir de complemento a los proyectos de las municipalidades que, a la fecha de publicación de la presente ley, hayan sido adjudicatarios de recursos en los concursos del Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional, a que se refiere la ley 19.532, y no hayan podido iniciar su ejecución, correspondiendo al Ministerio de Educación la determinación del monto y proyectos beneficiados que reúnan tales características.

Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2009.

Antes del 31 de enero de 2010, el Ministerio de Educación deberá enviar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del Convenio entre el Ministerio y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados a estos proyectos y

10

su ejecución durante el período informado.

Estos recursos se ejecutarán conforme al Decreto N°423, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

El equipamiento que se adquiriera con estos recursos ingresará al patrimonio de la municipalidad respectiva y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.

El Ministro deberá informar en el mes de enero de 2010 la destinación de estos fondos por establecimiento, comuna, región y los equipamientos que se adquirirán.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose a nivel comunal de los fondos asignados mediante estos convenios, individualizando los establecimientos educacionales beneficiados y entregando un detalle del equipamiento adquirido.